



Gerencia Regional de Infraestructura



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 119 -2016-GRJ/GRI

Huancayo, 27 MAY 2015

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 2142-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de mayo del 2016, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 145-2016-CO-EDT de fecha 18 de mayo del 2016, de la coordinadora de obra; la Carta N° 012-2016/CPJ de fecha 17 de mayo del 2016, del supervisor de obra; donde informan sobre la culminación y solicitud de recepción de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Inicial N° 31484, Centro Poblado Pampa Julián, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, región Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Pampa Julián, con fecha 04 de noviembre del 2015, suscribieron el Contrato N° 328-2015-GRJ/GGR, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Inicial N° 31484, Centro Poblado Pampa Julián, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, región Junín"; con un monto económico ascendente a la suma de S/. 1'112,467.98 (Un Millón Ciento Doce Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 98/100 Nuevos Soles), incluido el I.G.V., y con un plazo de ejecución contractual de noventa (90) días calendario;

Que, revisado los documentos obrantes sobre la culminación de los trabajos de obra y la solicitud de la designación del comité de recepción de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Inicial N° 31484, Centro Poblado Pampa Julián, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, región Junín"; se advierte lo siguiente:

Que, el residente de la obra referida, en el asiento N° 169 del cuaderno de obra, de fecha 08 de abril del 2016 ha señalado que: "Habiendo concluido la presente obra, en todas sus partidas, de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos del proyecto, solicitamos a la supervisión la recepción de obra correspondiente";

Que, el supervisor de obra, en el asiento N° 170 del cuaderno de obra, de fecha 08 de abril del 2016, anotó lo siguiente: "De acuerdo a la solicitud planteada por la residencia según anotación en el Asiento N° 169, se ha realizado la verificación de los trabajos ejecutados en la obra, por lo que se indica que están concluidas, por lo tanto se solicitará a



G. R. I.	
REG. N°	1544153
EXP N°	1057583



Gerencia Regional de Infraestructura



la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, se conforme la comisión de recepción de obra”;

Que, mediante la Carta N° 012-2016/CPJ de fecha 17 de mayo del 2016, el supervisor de obra comunica a la Entidad, que la empresa contratista ha culminado los trabajos de ejecución de obra al cien por ciento (100%); por lo que solicita la conformación del comité de recepción de obra, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado;

Que, a través de la Carta N° 145-2016-CO-EDT de fecha 18 de mayo del 2016, la coordinadora de obra, ratifica lo referido por el supervisor de obra, al señalar expresamente que la obra ha sido concluida al cien por ciento (100%), resultando necesario conformar el comité de recepción de obra;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Reporte N° 2142-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de mayo del 2016, en virtud de los informes técnicos señalados anteriormente, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la conformación de los integrantes del comité de recepción de obra, para lo cual propone a los miembros;

Que, el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que:

“1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor”.

Que, visto los pronunciamientos técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinadora de obra y del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en los cuales se informa que los trabajos de ejecución de obra han sido culminados al cien por ciento (100%); y, por tanto, resultando necesario recepcionar la obra, conforme a Ley, corresponde designar al comité de recepción de la obra: “Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Inicial N° 31484, Centro Poblado Pampa Julián, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, región Junín”;

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la visación de dicha Sub Gerencia y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín; y,





Gerencia Regional de Infraestructura



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al comité de recepción de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Inicial N° 31484, Centro Poblado Pampa Julián, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, región Junín"; el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

- PRESIDENTE** : **Arq. JORGE ORDOÑEZ FLORES**
Inspector de Obras (SGSLO)
- SECRETARIO** : **Arq. ROSARIO EMPERATRIZ DE LA CRUZ TAPIA**
Coordinadora de Obra
- MIEMBRO** : **Arq. RAUL ARMANDO ALVAREZ JESUS**
Jefe de Supervisión

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción de obra, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. El comité de recepción de obra, sujetará sus actuaciones a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado y a las normas internas del Gobierno Regional Junín.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al comité de recepción de obra designado, al Consorcio Pampa Julián (ejecutor de obra), al Ingeniero Julio Moscoso Urquiza (supervisor de obra), a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYQ.

27 MAY 2016


Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL